



Bogotá, D.C. 15 DIC. 2023

**RADICACIÓN:** 2020-00173-01  
**PROCESO:** Ejecutivo  
**DEMANDANTE:** Bancolombia S.A.  
**DEMANDADO:** Gestión Estratégica & Servicios Técnicos Aeronáuticos S.A.S. y Francisco José Méndez García

Advierte el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020), que el apelante sustentará el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto que admitió el recurso, tal y como se señaló en el auto adiado 10 de octubre de 2023 (PDF 03) y corregido en fecha del 7 de noviembre del año en curso (PDF 010).

En el sub-judice no se allegó dentro de la oportunidad prevista en el artículo de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020), memorial proveniente de la parte apelante a través del cual expusiera los fundamentos en que se afianza el recurso concedido ante este despacho, lo que conlleva el incumplimiento de dicha carga procesal.

Así las cosas, se impone declarar desierto la alzada interpuesta, al no haberse sustentado oportunamente en los términos de ley.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

**PRIMERO: DECLARAR** desierto el recurso de apelación interpuesto, por la parte demandante contra la sentencia calendada 23 de febrero de 2022, proferida dentro del presente asunto por el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá.

**SEGUNDO: DEVOLVER** las diligencias a su despacho judicial de origen, previas las constancias de rigor. Oficiese.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÓSCAR GABRIEL CÉLY FONSECA**  
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
115 De Hoy 18 DIC. 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO